

	OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO	El CI 1-F7
		VERSIÓN	02-2021
		PÁGINA	1 de 3

Proceso/ Subproceso Auditado		División Jurídica / Grupo Control Interno Disciplinario				
Objetivo del Proceso:		Ejercer las funciones de naturaleza disciplinaria y conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y en las normas que la adicionen o modifiquen				
Auditor:		María Lucero Moreno Agudelo				
Lider de proceso Auditado:		María Isabel Carrillo Hinojosa				
Objetivo de la Auditoria:		Verificar la gestión disciplinaria adelantada por la Cámara de Representantes a través de la División jurídica, respecto de los procesos disciplinarios activos al 8 de junio de 2021 y el procedimiento interno vigente en la materia.				
Alcance de la Auditoria:		Procesos Disciplinarios Internos de competencia de la Cámara de Representantes a través de la División Jurídica, respecto de los procesos disciplinarios que se encuentren activos al 8 de junio de 2021.				
Ítem	Oportunidad de Mejora /hallazgo	Riesgo Identificado	Acción	Fecha Inicio	Fecha Final	Responsable
1	Implementar las diferentes notificaciones de conformidad con lo establecido en los procesos que establece la Ley 734 de 2002, tanto en la forma de notificación como en los términos señalados, en especial como lo establecen los artículos 101 y 107.	Notificar por fuera de los términos dispuestos para ello en la Ley 734 de 2002.	Verificar mensualmente, en cada expediente donde se emitan autos de indagación preliminar y/o investigación disciplinaria, el término de notificación personal y cuando ello no hubiere sido posible, la notificación por edicto; de ello se dejará constancia en el expediente.	01/08/2021	31/12/2021	División Jurídica / Grupo Control Interno Disciplinario

	OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO	ECI-1-F7
		VERSION	02-2021
		PÁGINA	1 de 3

2	En adelante se deben implementar los correctivos para que los impedimentos que se presenten al resolver una queja o noticia disciplinaria, o dentro de un proceso, se deben resolver dentro de los términos legales.	Dar trámite al proceso disciplinario sin haber resuelto los impedimentos y recusaciones propuestos.	Verificar, una vez se proponga un impedimento o recusación dar aplicación estricta al artículo 87 de la Ley 734 de 2002. No obstante en el caso particular, expediente No. 012-2019, cuando se emitió el auto de apertura de indagación preliminar, no se encontraba comprometida la imparcialidad dentro de la actuación, por cuanto el presunto impedimento había cesado toda vez que la funcionaria que se declaró impedida ya no fungía como jefe de la División Jurídica.	01/08/2021	31/12/2021	División Jurídica / Grupo Control Interno Disciplinario
3	En adelante los oficios o requerimientos que se realicen a otras entidades públicas para que aporten pruebas a los diferentes procesos se debe insistir en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011.	No recibir oportunamente la información probatoria solicitada dentro del curso del proceso disciplinario.	Incluir en cada solicitud de información, a otras entidades públicas, la siguiente información: "Le recuerda que el artículo 35 de la Ley 734 de 2012 consagra las prohibiciones de todo servidor público, y en su numeral 8 señala que omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, puede constituir falta disciplinaria, por lo cual comedidamente le solicito que la información requerida sea allegada a la División Jurídica - Grupo de Control Interno Disciplinario, ubicado en la carrera 8 No. 12B - 42 piso 6 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.", como una acción preventiva que alerte sobre su urgente respuesta.	01/08/2021	31/12/2021	División Jurídica / Grupo Control Interno Disciplinario
4	En adelante implementar los correctivos para que las notificaciones de indagaciones preliminares y autos de	Afectación al debido proceso por indebida notificación	Implementar comunicaciones a los disciplinados para citarlos a notificarse personalmente, advirtiéndole que en caso de no ser posible su asistencia, pueden señalar un correo electrónico (artículo 102 CUD), donde	01/08/2021	31/12/2021	División Jurídica / Grupo Control Interno Disciplinario

	OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO	CI CI 1.F7
		VERSIÓN	02 2021
		PÁGINA	1 de 3

investigación disciplinaria se realicen conforme a la norma especial y no se acuda a través de las comunicaciones para citar a la notificación personal, a las disposiciones del decreto ley 491 de 2020		expresamente autoricen ser notificados por este medio y en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por edicto. (según modelo)			
Fecha de Ejecución de la Auditoría:	4 – 29 de junio de 2021	Fecha de Elaboración del plan:	14 de julio de 2021	Fecha de presentación del plan:	14 de julio de 2021